



BANDO FOCO REINCIDENTE DE TUBERCULOSIS EN EXPLORACIONES GANADERAS

**DÑA Mª ROSARIO URQUIZA RODRÍGUEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA,**

HACE SABER

Que desde el año 2020 en la comarca de San Vicente de la Barquera, se viene produciendo periódicamente focos de tuberculosis en explotaciones ganaderas, provocando daños en los animales y pérdidas económicas importantes en las ganaderías.

Que actualmente se ha declarado un nuevo brote, con la misma cepa, pero de más virulencia, que está provocando la reaparición de la enfermedad en explotaciones que ya lo habían sufrido, e incluso en las que se había realizado el vaciado sanitario. Además, se ha encontrado en la fauna salvaje (jabalí, y tejón).

Por ello, desde la Dirección General de Ganadería se ha puesto en marcha un Plan Integral de Actuación para el control y erradicación del foco, actuando tanto en la fauna salvaje (jabalí y tejón), como en las propias explotaciones ganaderas, así como en toda la comarca limitando el movimiento del ganado en los prados y en las concentraciones y ferias ganaderas.

Dicho plan conlleva la adopción de las siguientes medidas extraordinarias:

1-Medidas en la fauna salvaje:

- a) Residuos de caza: a partir del 1 de septiembre la Consejería habilitará contenedores para la recogida de subproductos orgánicos (tripas y otros restos de caza).
- b) Se habilitará un veterinario de la Consejería los domingos en las cacerías para la recogida de muestras de los animales cazados.
- c) La Consejería habilitará y distribuirá a los responsables de las cacerías reactivos analíticos para analizar los animales cazados.
- d) La Consejería realizará una inspección a todas las explotaciones de jabalíes de la comarca para el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de autorización.
- e) Se desarrollará una campaña de captura de tejones para toma de muestras y análisis sanitarios, como transmisores de la enfermedad.

2-Medidas en explotaciones ganaderas afectadas

- a) Control de movimiento: se limita el acceso a los prados, ferias y concentraciones ganaderas durante, al menos, 4 meses, en función de la zona afectada. Se definen 3 áreas de zonas afectadas en función del riesgo sanitario: zona foco, zona tampón y zona vigilancia.
- b) Inmovilizaciones: muy restrictivas en explotaciones positivas, además de ser en el menor número de ubicaciones posibles y nunca junto a otra explotación y

1

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 1	20/08/2024	ALCALDESA
MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación **4027abfa2c75482480097f3cc8b9d5f5001**

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





preferentemente con cierre perimetral permanente, deberán ser controladas de forma continua por parte del facultativo y sancionadas en caso de incumplimiento.

- c) Medidas de bioseguridad: los ganaderos deben instaurar de forma efectiva en la zona de foco, las siguientes medidas de bioseguridad:
- Bebederos instalados a mayor altura, como mínimo a 60 cm el suelo
 - Pastor eléctrico en charcas y arroyos para evitar compartir el uso del agua con la fauna silvestre.
 - Comederos lo menos accesibles posible para la fauna, colocando barreras a una altura de 60 cm, ajustando la comida diariamente para evitar excedentes. Prohibición de alimentación suplementaria en el suelo dejando restos.
 - Colocación de barreras físicas en los almacenes de comida (vallas, puertas, etc.), que impidan el acceso de la fauna salvaje.
 - Control de estiércol y purines: tratamientos obligatorios de acuerdo con el protocolo de gestión de estiércol en explotaciones positivas a tuberculosis y brucelosis incluido en el programa nacional de erradicación de tuberculosis.

3-Medidas en la Comarca; limitación de movimientos de animales, prados, ferias y concentraciones.

Se mantiene la suspensión de la autorización de realización de pruebas de campaña y pruebas de venta por veterinario de explotación en todos los municipios de la comarca veterinaria.

Además, se realizarán pruebas diagnósticas de la enfermedad a todas las explotaciones de ovino y caprino en los tres municipios: Herrerías, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

Las medidas específicas establecidas en cada una de las tres zonas son las siguientes:

- Zona foco (la de mayor riesgo): las localidades afectadas son Serdio (salvo Sel del Rey), Estrada, Abanillas, Luey y Muñorrodero.
 1. Prohibición de aprovechamiento de las áreas denominadas “Las Carras” y “La Jeve” durante al menos el último cuatrimestre del año.
 2. Prohibición de entrada a pastos particulares a la zona de foco desde otros pueblos de Val de San Vicente, así como de otros municipios o provincias.
 3. Prohibición de salida desde la zona del foco salvo destino matadero o cebaderos del proyecto piloto o calificados, según estatus de calificación de la explotación de origen. Podrían salir reses con destino vida con la condición de que pasarán un mes en la zona de vigilancia y realizarán pruebas de venta con IDTB y GI LNR.
 4. Las inmovilizaciones de las explotaciones positivas se establecerán en el menor número de ubicaciones posibles y nunca junto a otra explotación y preferentemente con cierre perimetral permanente. No admitiéndose las mezclas de los lotes de animales inicialmente inmovilizados. Se permitirán cambios en las

2

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51
www.aytosanvicentedelabarquera.es

Firma 1 de 1
MARIA ROSARIO URQUIZA
RODRIGUEZ
ALCALDESA
20/08/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 4027abfa2c75482480097f3cc8b9d5f5001

Url de validación <https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ubicaciones de cada lote previo informe veterinario dado la posibilidad de agotamiento en los pastos.

5. Pruebas sanitarias: Gamma Interferón EURLAB cada 4 meses a las explotaciones calificadas.
 6. Prohibición de asistencia a ferias y concentraciones de ganado no comerciales.
- Zona tampón: formada por las localidades de Gandarilla, Hortigal y La Acebosa.
1. Prohibición de entrada a pastos particulares a la zona tampón desde otros pueblos de San Vicente, así como de otros municipios y provincias.
 2. Prohibición de salida a pastos particulares/pastos de aprovechamiento en común desde la zona tampón a otros pueblos de San Vicente, así como a otros municipios o provincias.
 3. Pruebas sanitarias:
 - al menos dos pruebas de Gamma Interferón EURLAB al año.
 - realización de pruebas de venta con IDTB y prueba de GI LNR.
 4. Se permitirá acudir a ferias y concentraciones ganaderas (comerciales y no comerciales) previa prueba de movimiento de 30 días.
- Zona vigilancia: se incluye todo el municipio de Herrerías y las localidades de Pesués, Helgueras, Molledo, Prío y San Pedro de las Baheras.
1. Restricción de entradas a pastos particulares a la zona de vigilancia, bajo supervisión y autorización veterinaria solicitándose en la OCA de San Vicente de la Barquera.
 2. Restricción de salidas a pastos particulares/pastos de aprovechamiento en común de otros municipios, bajo supervisión y autorización veterinaria solicitándose en la OCA de San Vicente de la Barquera.
 3. Pruebas sanitarias:
 - al menos dos pruebas de GI EURLAB al año, excepto aquellas explotaciones que tengan medidas de bioseguridad que garanticen el aislamiento de los animales.
 - realización de pruebas de venta con prueba de gamma interferón LNR.
 4. Se permitirá acudir a ferias y concentraciones ganaderas previa prueba de movimiento de 30 días.

Por último, recordar a todos los ganaderos que el incumplimiento de las medidas anteriores conllevará, previa tramitación del correspondiente expediente, la imposición de las sanciones previstas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal:

Artículo 16. Obligaciones de los particulares.

Corresponden a los titulares de explotaciones ganaderas, incluidas las cinegéticas y, en general, a los propietarios o responsables de animales, incluidos los silvestres, las siguientes obligaciones:

Firma 1 de 1	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	ALCALDESA	20/08/2024
--------------	---------------------------------	-----------	------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4027abfa2c75482480097f3cc8b9d5f5001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE
DE LA **BARQUERA**



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO 2023
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

- b) Aplicar las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para luchar, controlar o erradicar las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de éstas como para el personal que las ejecute.
- c) Efectuar las revisiones y modificaciones en las instalaciones, que disminuyan el riesgo de aparición de enfermedades.

Artículo 84. Infracciones graves. (En el caso de infracciones graves se aplicará una multa de 3.001 a 60.000 euros)

Son infracciones graves:

- 15. El incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares adoptadas por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas, o de las medidas sanitarias adoptadas por la Administración para la prevención, lucha, control o erradicación de enfermedades o sustancias nocivas, o la resistencia a su ejecución, cuando no esté tipificado como falta muy grave.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración al respecto, deberán dirigirse a la Oficina Comarcal de Ganadería, situada en la Calle José María de Pereda, 4 bajo, de San Vicente de la Barquera.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En San Vicente de la Barquera, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,
D^a. M^a Rosario Urquiza Rodríguez.

Firma 1 de 1	MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ	20/08/2024	ALCALDESA
--------------	---------------------------------	------------	-----------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4027abfa2c75482480097f3cc8b9d5f5001
Url de validación	https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

